

*Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 15 de junio de 2022*

*Secretario
Wilmar Soto Botero*

INTERLOCUTORIO N° **719**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de junio de dos mil
veintidós (2022).

La señora BLANCA YANETH BUSTAMANTE MENDOZA, por intermedio de apoderada judicial, demanda la liquidación de la sociedad conyugal que sostuvo con el señor DIEGO FERNANDO VILLADA CORDOBA, en la anterior solicitud observa el despacho que presenta la siguiente falencia:

1.- La solicitud no cumple con los requisitos formales que dispone el artículo 82 del Código General del Proceso, como lo son las pretensiones, pruebas y notificaciones, los cuales deben ir contenidos en el escrito denominado demanda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90, numeral 1°, en concordancia con el numeral 11° del artículo 82 y el inciso 1° del artículo 523 del código General del Proceso, se inadmitirá la demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane el defecto señalado, so pena de ser rechazada, de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 de la misma obra.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso de Liquidación de bienes de la sociedad conyugal promovida por la señora BLANCA YANETH BUSTAMANTE MENDOZA, en contra del señor DIEGO FERNANDO VILLADA CORDOBA, por lo antes motivado.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ALBA GRACIELA QUINTERO DE B., identificada con número de cédula 29.274.191 de Buga-Valle y T.P. 35.077 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora BLANCA YANETH BUSTAMANTE MENDOZA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **109**
HOY, **VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3c127cd45888bce7ae756b837164fd994e8cd47bd3c3f88bd54bbbd16cb436**

Documento generado en 22/06/2022 02:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>